



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 05/2026

Ascensión de Guarayos, 12 de febrero de 2026

Lic. Franz Robert Schock Peredo

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

"LEY DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR INUNDACIÓN"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Ejecutivo Municipal a través del Alcalde Municipal, Ing. Pablo Eddie Guaristi Peredo, mediante Nota con CITE: OF-GAMAG-DESP-MAE-N° 039/2026 de 5 de febrero de 2026, solicita la **DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR INUNDACIONES**, adjuntando los Informes correspondientes, Técnico, Financiero y Legal que lo sustentan.

Que, se tiene como antecedente que ya con anterioridad el Ejecutivo Municipal a través de Nota con CITE: OF/GAMG/DESP/MAE/017/2026 de 15 de enero de 2026, habría solicitado la Declaratoria de Emergencia Municipal por Inundación en Comunidades del Municipio de Ascensión Municipal, para lo cual adjunto los respectivos Informes Técnico, Financiero y Legal, por lo que atendiendo a esta solicitud de emergencia y considerando las afectaciones ocasionadas por este fenómeno climatológico a diferentes familias en Comunidades locales, el Concejo Municipal luego de una amplia deliberación determina aprobar la solicitud y por ende Declara Emergencia Municipal por Inundación, mediante la emisión de la Ley Municipal N° 01/2026 de 15 de enero de 2026, autorizándose al Ejecutivo Municipal realizar todas las gestiones necesarias para atender las afectaciones y tratar de prevenir mayores daños, con el presupuesto que se tenga previsto en la partida programática presupuestada en el POA 2026, para la atención de estas contingencias, hasta agotar los mismos y así también sus recursos logísticos.

Que, en esta oportunidad, mediante Informe Técnico N° 03/2026 de 19 de enero de 2026, emitido por el Tec. Álvaro Caballero, en su calidad de Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, informa que desde el 16 de diciembre de 2025 fueron afectadas las comunidades de Jesús Nazareno, Iyosar I y Río Chico, así también San Agustín, El Cerrito, zona de Villa Fátima, Iyosar II y San Francisco, en la cuenca alta está lloviendo lo cual ha provocado el rebalse de los ríos, sufriendo inundaciones las comunidades cercadas a los ríos y a las cañadas extensas que por la diversidad de nuestra geografía topográfica existen, registrándose pérdidas de cultivos agrícolas por las intensas precipitaciones y dejando a muchas familias afectadas, llegando a registrarse un total de 42 comunidades locales afectadas, con un total de 535 familias afectadas, 21.125 hectáreas dañadas, se verificó una afectación por inundación a las vías de acceso comunal (camino de tierra) hay 510 km completamente destruidos, existiendo un hato ganadero de 10.976 bovinos que se encuentran en riesgo por la inundación, debido a que el agua cubrió la pastura y no hay alimento para el ganado, manifestando al final que el Gobierno Municipal esta realizando las gestiones necesarias ante los distintos niveles de Gobierno para continuar atendiendo a su población afectada en el marco de sus competencias y que el municipio ha sido rebasado en

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



su capacidad técnica, logística y económica, y que a pesar de estas limitaciones el GAMAG continuara atendiendo a la población afectada para el bien de su población en precautela del bien mayor que es la vida. Asimismo, se adjunta al informe una serie de muestrario fotográfico de todos los daños ocasionados por las inundaciones presentadas en distintas zonas de nuestro municipio, así como también notas de solicitud de apoyo con maquinaria para el arreglo de los caminos de acceso a las distintas comunidades, como ser las comunidades afiliadas a la Central Única de Trabajadores Campesinos Guapay de Santa María, comunidades afiliadas a la Sub Central Única de Trabajadores Campesinos "Cerro Grande", Sub Alcaldía de San Pablo y la Comunidad Campesina Nueva Integración.

Que, por el Informe Financiero INF.DAF.GAMAG-N° 006/2026 de 03 de enero de 2026, emitido por el Lic. Gustavo Suarez Romero, en calidad de Director de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, en el cual manifiesta que el Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos en su partida presupuestaria del Programa 310.0.001 "Previsión de Recursos para Desastres Naturales", del actual POA 2026, actualmente cuenta con Bs. 00,00.- (00/100 Bolivianos), es decir que a la fecha se habría agotado todo el presupuesto y no contaría con más recursos para afrontar la atención de los daños ocasionados por las inundaciones, por lo que recomienda al final se gestione ante el ente rector (defensa civil), los recursos necesarios para poder atender la Declaratoria de Desastre por evento adverso de inundación provocadas por las intensas lluvias.

Que, el Director de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, Abg. Edwin Menduiña Castro, mediante Informe Legal DGAJ-GAMAG-N° 04/2026 de 05 de febrero de 2026, luego de realizar el correspondiente análisis legal de toda la documentación, recomienda la remisión de toda la documentación al Concejo Municipal, para su consideración y emisión de una normativa municipal declarando DESASTRE MUNICIPAL POR INUNDACIÓN en el Municipio de Ascensión de Guarayos, para la activación de todos los mecanismos franqueados por ley para la atención de las contingencias.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en cuanto a la Gestión de Riesgos y atención a Desastres Naturales establece en su Art. 100 los distintos niveles y competencias para ese tratamiento estableciendo de la siguiente forma: "(GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES). En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución:

I. El nivel central del Estado tiene las siguientes competencias exclusivas:

10. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a las categorías establecidas, y ejecutar acciones de respuesta y recuperación integral de manera coordinada con las entidades territoriales autónomas.

12. Gestionar los recursos para la atención de desastres y/o emergencias y la recuperación del desastre.

II. Los gobiernos departamentales tienen las siguientes competencias exclusivas:

2. Consolidar los indicadores de riesgo y reducción del mismo y atención de desastres informados por los gobiernos municipales, efectuando el seguimiento correspondiente a escala departamental.

4. Evaluaciones del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los mismos, monitorearlos, comunicarlos dentro del ámbito departamental y

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



reportarlos al Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).

7. Declarar desastre y/o emergencia, en base a la clasificación respectiva y acciones de respuesta y recuperación integral de manera concurrente con los gobiernos municipales e indígena originario campesinos

III. Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:

5. Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).

12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

13. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal".

Que, de la misma forma el referido cuerpo legal señala en el inciso c) del artículo 39 que: "(DECLARATORIA DE SITUACIONES DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar:

c) En el nivel Municipal:

2. **Desastre Municipal.** Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención"

Que, el Decreto Supremo 2342, Reglamento a la Ley 602, en su Art. 63 establece que: "(Informe técnico-jurídico de las declaratorias de desastre y/o emergencia) Las declaratorias de desastres y/o emergencia, establecidas en el Artículo 39 de la Ley N° 602, deben estar respaldadas con un informe técnico y jurídico de sustento, que incluya los siguientes elementos:

- Descripción general del área afectada;
- Determinación de las condiciones que generaron el desastre y/o emergencia;
- Descripción de los daños y análisis de necesidades;
- Cuantificación de familias afectadas y damnificadas, descripción de aspectos socio-económicos;
- Informe sobre la aplicación de planes de emergencia y contingencia;
- Informe de ejecución presupuestaria en el marco del desastre y/o emergencia;
- Análisis de alternativas para la atención del desastre y/o emergencia;
- Recomendaciones para orientar el proceso de recuperación;
- Otros conforme a las características de los sistemas de vida afectada"

Que, la Ley Autonómica Municipal de Emergencias y Desastres, en el inciso a) de su Art. 38, establece que: "(Declaratoria de Situaciones de Emergencias y/o Desastres). - Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar, el Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos:

b) **Desastre Municipal.** El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal mediante Ley Municipal, previa recomendación del COMURADE, y cumplidos los requisitos contemplados en la Ley 602 de Gestión de Riesgos, Declarará Desastre Municipal, cuando la magnitud e impacto del evento haya causado daños de manera tal que el municipio en su conjunto no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia externa.

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS, PROVINCIA GUARAYOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y EJERCIENDO SU FACULTAD LEGISLATIVA, APRUEBA Y SANCIONA LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL:

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 05/2026

Ascensión de Guarayos, 12 de febrero de 2026

Lic. Franz Robert Schock Peredo

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

"LEY DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR INUNDACIÓN"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO Y FINALIDAD).- La presente Ley Municipal tiene por objeto **DECLARAR DESASTRE MUNICIPAL POR INUNDACIÓN en el Municipio de Ascensión de Guarayos**, que está afectando gravemente al Municipio, debido a las altas precipitaciones pluviales registradas de la época, que ha generado inundación en algunas zonas rurales del Municipio de Ascensión de Guarayos, registrándose a la fecha 42 Comunidades afectadas y una serie de afectaciones, las cuales se hallan descritas en el Informe Técnico DDPPyMA-N° 03/2026 de 19 de enero de 2026, emitido por el Tec. Álvaro Caballero, en calidad de Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos del GAMAG, que forma parte indisoluble de la presente ley; adoptándose la presente medida en resguardo de la población en su conjunto, de conformidad a los numerales 7, 10 y 12 del párrafo III del Art. 100 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

ARTÍCULO 2. (MARCO LEGAL). - Los fundamentos jurídicos en el que se enmarca la presente Ley Municipal, se encuentran plasmados en la siguiente normativa: Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 602 de Gestión de Riesgos, Decreto Supremo 2342 Reglamento de Ley 602 y Ley Municipal 01/2021 de Emergencias y Desastres.

ARTÍCULO 3. (GESTIÓN DE APOYO). - Toda vez que, de conformidad a los Informes Técnico, Financiero y Legal que sustentan esta Declaratoria de Desastre, se ha cumplido lo establecido en el inciso b) del numeral 3, del Art. 39 de la Ley 602, puesto que la magnitud del evento adverso (INUNDACIÓN), ha rebasado la capacidad económica y técnica del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, para atender las contingencias ocasionadas,

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



consecuentemente se autoriza e instruye al Ejecutivo Municipal realizar todas las gestiones necesarias ante los diferentes niveles superiores de Gobierno (Gobierno Nacional, Gobernación Departamental de Santa Cruz, Defensa Civil) y otras entidades de apoyo en gestión de riesgos, con el objeto de conseguir asistencia y apoyo técnico, logístico y económico correspondiente dentro del marco de las competencias establecidas, para la atención del desastre ocasionado por el evento adverso, en el marco de las competencias municipales y previo cumplimiento de las formalidades establecidas en la normativa legal vigente aplicable a la materia; así también se autoriza la realización de modificaciones y trasposos entre partidas presupuestarias para el cumplimiento de los fines de la presente ley.

ARTÍCULO 4. (TEMPORALIDAD). - De conformidad a lo establecido en el Art. 65 del DS., 2342 (Reglamento de la Ley 602), se fija el plazo de duración del Estado de Desastre hasta el 30 de mayo del presente año, a partir de la publicación de la presente Ley, pudiendo ampliarse este periodo de acuerdo a la situación de agravación de las contingencias.

ARTÍCULO 5. (COEM).- Se instruye al Ejecutivo Municipal que de acuerdo a lo previsto en la Ley 602 y Ley Municipal N° 01/2021 de Emergencias y Desastres, se mantenga activo el Centro de Operaciones de Emergencia Municipal COEM, para coordinar todas las actividades encaminadas a la mitigación de los daños y la atención de las necesidades que se requieran en coordinación con las distintas entidades locales que sean competentes para la presente contingencia, activándose para ello los protocolos correspondientes en materia de gestión de riesgos municipal.

ARTÍCULO 6. (INFORMES). - El Ejecutivo Municipal queda encargado de presentar informes al Concejo Municipal sobre las medidas de mitigación que se vayan adoptando y se vayan a adoptar, así como de los resultados y asistencia obtenida por parte de los niveles superiores de Gobierno (Gobierno Nacional, Gobernación de Santa Cruz y otros), los cuales deberán ser coordinados con el Control Social respectivo.

ARTÍCULO 7. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - Las disposiciones de la presente Ley Autonómica Municipal tendrán aplicación en todo el territorio del Municipio de Ascensión de Guarayos y son de cumplimiento obligatorio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - De conformidad a lo establecido en el numeral 11 del At. 108 de la Constitución Política del Estado y el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 602 de Gestión de Riesgos, toda persona natural o jurídica, de índole privado o público, está en la obligación de prestar toda la colaboración requerida por los funcionarios del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos para la atención de la presente contingencia.

SEGUNDA. - El Ejecutivo Municipal a través de sus unidades correspondientes queda encargado del cumplimiento de la presente norma.

Unidos Avanzamos Todos





CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



TERCERA. - En cumplimiento de lo establecido en el Art. 14 de la Ley 482, el Ejecutivo Municipal deberá remitir una copia de la presente norma al Servicio Estatal de Autonomías SEA.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN UNICA. - La presente Ley Autonómica Municipal entrara en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos, a los doce días del mes de febrero de dos mil veintiséis años.


Lic. Robert Schock Peredo
PRESIDENTE - CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MUNICIPAL DE GUARAYOS
SANTA CRUZ - BOLIVIA




Lic. Norma Susana Sotelo Cordova
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE GUARAYOS
GOB. AUT. MUNICIPAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

En el salón de Reuniones del Ejecutivo Municipal en cumplimiento a mis facultades y atribuciones conferidas por ley como H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, PROMULGO la presente **"LEY DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR INUNDACIÓN"** a efectos que la misma sea PUBLICADA en cumplimiento a lo señalado.

La presente Ley es dada en el día 12 del mes de febrero de dos mil veintiséis años.


Ing. Pablo José Guantzer Peredo
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS
Santa Cruz - Bolivia



Unidos Avanzamos Todos

